"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 023-2026-MDP/CM

Pucayacu, 04 de marzo de 2026.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005, de fecha 04 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con el articulo IV de la precitada Ley, que establece: *"Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 y 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: ***"Es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";***

Que, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, entre las atribuciones del Concejo Municipal, **es aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad**; asimismo, el artículo 58° de la citada norma señala que los bienes inmuebles de las municipalidades deben inscribirse en los Registros Públicos a petición del alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, el artículo 56° dispone que forman parte del patrimonio municipal los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54, establece que las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. Mientras el artículo 7° señala: La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3°° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2026, se trató como agenda N°001, ACEPTAR O RECHAZAR, LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CON UN ÁREA TOTAL DE 4279.68 M2 Y UN PERÍMETRO DE 283.08 ML, EL CUAL SE ENCUENTRA SUPERPUESTO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11007954, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE RURAL ZONA 2-A D, UBICADO EN EL CASERÍO DE JORGE BASADRE – PUCAYACU; PREDIO QUE VIENE SIENDO UTILIZADO POR LA POBLACIÓN DEL MENCIONADO CASERÍO COMO ÁREA DESTINADA A RECREACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE PROCEDER CON EL CORRESPONDIENTE SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL;

Entonces tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación, llegándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, al siguiente acuerdo: ACEPTAR, LA

DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CON UN ÁREA TOTAL DE 4279.68 M2 Y UN PERÍMETRO DE 283.08 ML, EL CUAL SE ENCUENTRA SUPERPUESTO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11007954, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE RURAL ZONA 2-A D, UBICADO EN EL CASERÍO DE JORGE BASADRE – PUCAYACU; PREDIO QUE VIENE SIENDO UTILIZADO POR LA POBLACIÓN DEL MENCIONADO CASERÍO COMO ÁREA DESTINADA A RECREACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE PROCEDER CON EL CORRESPONDIENTE SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR, LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE CON UN ÁREA TOTAL DE 4279.68 M2 Y UN PERÍMETRO DE 283.08 ML, EL CUAL SE ENCUENTRA SUPERPUESTO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11007954, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE RURAL ZONA 2-A D, UBICADO EN EL CASERÍO DE JORGE BASADRE – PUCAYACU; PREDIO QUE VIENE SIENDO UTILIZADO POR LA POBLACIÓN DEL MENCIONADO CASERÍO COMO ÁREA DESTINADA A RECREACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE PROCEDER CON EL CORRESPONDIENTE SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL. Por los fundamentos y razones expuestas en el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, adopten las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
V°B°

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la notificación del presente acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
Ing. Saul Utos Cahuana
DNI: 45027812
ALCALDE

7 de Dic del 2015